

LANÚS, 29 de Mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 335.

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1328/2020, de fecha 27 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1328/2020 se ha incluido a las actividades industriales vinculadas a **Productos Textiles** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1328/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web **lanus.gob.ar/reaperturaindustrias**;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



**LANÚS**  
MUNICIPIO

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1328/2020 a los establecimientos que desarrollan las actividades industriales vinculadas a **Productos Textiles**, que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N° CUENTA
ETIQUETAS RUVI SRL	ALFREDO PALACIOS 2033	81320
TEJIDOS CATAMARCA S.R.L.	JOSE IGNACIO RUCCI 1580	95666
TEVINOR S.A.	ALFREDO PALACIOS 4595	4433
TINTOSUR S.A.	MANUEL MAZA 3056	89521
X-URBAN S.A.	BLANCO ENCALADA 3007	105002

**Artículo 2°:** Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del **Decreto Municipal N° 1328/2020**; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1°; cumplido, archívese.



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha: 2020.05.29 12:57:15 -03'00'